

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

#### **RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00738 - 00**

Ejérzase control oficioso de legalidad sobre la actuación porque en el auto admisorio del 22/08/2019 (pág. 38 pdf 01) se omitió informar la existencia de este proceso a la U.A.E. de Atención y Reparación Integral a Víctimas como lo dispone la norma, sino a la U.A.E. de Restitución de Tierras que tiene funciones y competencias distintas a aquella (art. 375.6 CGP; art. 76, 105, 153, 154, 166 y 168 L. 1448 de 2011) por lo que deberá adoptarse la medida necesaria para subsanar dicha irregularidad (art. 42.5 CGP).

Infórmese por secretaría la existencia de este proceso **(i)** a la U.A.E. de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **(ii)** a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. como ente territorial responsable de los baldíos ubicados en suelo urbano para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (art. 375.6 CGP; art. 123 L. 388 de 1997). *Oficiese.*

Ordénese a la **(i)** Superintendencia de Notariado y Registro, **(ii)** a la Agencia Nacional de Tierras y **(iii)** a la Personería Distrital de Bogotá D.C. que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informen el trámite dado a los oficios número 3165-19 (pág. 41;63 pdf 01), 3166-19 (pág. 42;58 pdf 01), 3169-19 (pág. 45;61 pdf 01) y 3170-19 (pág. 46;62 pdf 01) radicados ante esas entidades y, en cualquier caso, procedan a realizar las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, remitiéndoles copia de dichas comunicaciones antes citadas (arts. 43.3 y 375.6 CGP). *Oficiese.*

Remítase por secretaría a la U.A.E. Catastro Distrital como gestor catastral de esta ciudad la información completa del predio que fue previamente exigida por dicha entidad (pág. 53 pdf 01) respecto de la dirección, código y cédula catastral que obran en el expediente (pág. 25 pdf 01) para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (art. 375.6 CGP). *Oficiese.*

Requírase al apoderado judicial de la demandante para que **(i)** proceda a aportar fotografías de la valla que se instale sobre el predio en cuestión con los parámetros de ley (art. 375.7 CGP); **(ii)** cumpla lo exigido por auto del 11/12/2020 (pág. 81 pdf 01) aportando la constancia de publicación en la página web del respectivo diario del edicto emplazatorio respecto de las personas indeterminadas (art. 108 CGP); y **(iii)** realice la publicación del edicto emplazatorio respecto del demandado determinado Alfredo Luis Guerrero Estrada como se dispuso en el auto admisorio del 22/08/2019 (pág. 38 pdf 01) aportando las constancias del caso, teniendo en cuenta la aplicación de las normas procesales en el tiempo (art. 40 L. 153 de 1887; art. 108 CGP).

Adviértase al apoderado judicial de la demandante que una vez cumpla con sus cargas procesales se determinará la procedencia de nombrar curador *ad litem* y que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de las respectivas comunicaciones (inc. 3° art. 125 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40cd7a63d654b1ea7f326fc4345b93e52b3b39bb162be4fbc91959acca5c4a8**

Documento generado en 28/10/2022 05:29:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**